

Otros datos de interés:

- La aplicación del Convenio permite el examen del derecho a prestaciones por contingencias que se hubieran producido con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, si bien el abono de las mismas no se efectuará, en ningún caso, por períodos anteriores a dicha fecha.
- Los interesados pueden pedir la revisión de pensiones concedidas antes de la entrada en vigor del Convenio, siempre que no hayan dado lugar a una indemnización a tanto alzado. El derecho, si no ha caducado o prescrito, se adquirirá a partir de la fecha de la solicitud.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Teléfono: 901 16 65 65

Internet:

www.seg-social.es

<https://sede.seg-social.gob.es/>



Convenio de
Seguridad Social
entre

@dministración
electrónica

España
y Venezuela

<http://publicacionesoficiales.boe.es/>

NIPO: 271-16-055-8

PUB026

20160328



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



El Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela se firmó el 12 de mayo de 1988 y entró en vigor el 1 de julio de 1990. Está publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de julio de 1990.

¿A quién se aplica el Convenio?

A los trabajadores españoles y venezolanos que estén o hayan estado sujetos a la legislación de Seguridad Social de uno o ambos países y a los miembros de su familia.

A los refugiados y a los apátridas, que residan habitualmente en el territorio de uno de los dos países.

También se aplicará a los familiares beneficiarios de un trabajador que sean nacionales de uno de los dos países, aunque dicho trabajador no sea nacional de ninguno de ellos.

¿Qué prestaciones se pueden obtener con el Convenio?

En relación con **España**:

Las siguientes prestaciones del sistema contributivo de Seguridad Social:

- Prestaciones por incapacidad temporal en casos de enfermedad común y accidente no laboral y por maternidad.
- Prestaciones por incapacidad permanente, vejez, muerte y supervivencia.
- Prestaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

En relación con **Venezuela**:

- Incapacidad temporal.
- Incapacidad parcial o invalidez.
- Vejez.
- Sobrevivientes.
- Asignación por muerte.

¿Cómo se obtienen las prestaciones?

Incapacidad temporal y maternidad

Para el reconocimiento de estas prestaciones se suman, si es necesario, los períodos de seguro de ambos países, siempre que no se superpongan.

Invalidez, vejez y supervivencia

Cada país examinará por separado la solicitud de pensión contributiva en la forma siguiente:

- Si el interesado alcanza derecho a la pensión sin necesidad de sumar los períodos de seguro del otro país, le concederá la pensión que le corresponda teniendo en cuenta, únicamente, sus propios períodos de seguro.
- Si el interesado no alcanza derecho a la pensión, se sumarán los períodos de seguro acreditados en el otro país, siempre que no se superpongan. El importe de la pensión no será íntegro, sino según la proporción existente entre los períodos de seguro cumplidos en el país que la otorgue y la suma total de los períodos de España y Venezuela.
- Si la duración total de los períodos de seguro acreditados en uno de los dos países es inferior a un año, y por si mismos no dan derecho a pensión en ese país, no se reconocerá pensión por esos períodos. La Institución del otro país los sumará si fuera necesario para el reconocimiento de su pensión, aplicando la norma general de totalización y prorrateo.
- Si los períodos de seguro acreditados en los dos países son inferiores a un año, se aplicará la norma general de totalización y prorrateo, si con dicha totalización se adquiere el derecho a prestaciones en uno o en ambos países.
- Estas prestaciones se podrán percibir con independencia de que el interesado resida o se encuentre en España o en Venezuela.

- Las cláusulas de reducción, de suspensión o de supresión de la pensión a consecuencia del ejercicio de una actividad laboral previstas en la legislación de uno de los países, serán aplicables aunque dicha actividad laboral sea efectuada por el pensionista en el otro país.

Accidentes de trabajo y enfermedad profesional

El derecho a prestaciones derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional se determinará por el país a cuya legislación se hallara sujeto el trabajador en la fecha de producirse el accidente o de contraerse la enfermedad.

¿Dónde se presentan las solicitudes?

Las solicitudes de prestaciones españolas y venezolanas deberán dirigirse a la Institución competente del país donde resida el interesado.

Si el interesado reside en el territorio de un tercer Estado, deberá dirigir su solicitud a la Institución del país (España o Venezuela) bajo cuya legislación él o el causante hubieran estado asegurados por última vez.

En **España**:

- el **Centro de Atención e Información de la Seguridad Social** más próximo a su domicilio (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o
- las **Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina**, cuando se trate de trabajadores incluidos en el régimen especial de trabajadores del mar.

En **Venezuela**:

- El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.